

11001310300520230034200: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (EMAIL CERTIFICADO de leonardo@constaindiaz.com)

EMAIL CERTIFICADO de Leonardo Díaz Sánchez <430331@mailcert.lleida.net>

Mié 6/09/2023 3:32 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DIVISORIO FINAL.pdf;

Señora Juez
Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Juzgado Quinto Civil del Circuito.
E. S. D.

DEMANDANTES: **Marco Fidel Naranjo Moreno y María Teresa del Niño Jesús Naranjo Moreno.**

DEMANDADOS: **José Ignacio Naranjo Moreno, Gloria Cecilia Lozano Moreno, Rubén Darío Lozano Moreno, Luis Fernando Lozano Moreno, Carlos Alberto Lozano Moreno, Germán Enrique Lozano Moreno, Andrés Darío González Naranjo, Juan Manuel González Naranjo, Luis Alejandro González Naranjo y Pablo Felipe González Naranjo.**

PROCESO: **Proceso Divisorio.**

REFERENCIA: **11001310300520230034200.**

ASUNTO: **Contestación Demanda.**

LEONARDO DÍAZ SÁNCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.411.361 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 191.869 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico leonardo@constaindiaz.com, obrando en calidad de Apoderado de los señores; **JOSÉ IGNACIO NARANJO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.266.334, **GLORIA CECILIA LOZANO MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.999.601, **RUBÉN DARÍO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.445.747, **LUIS FERNANDO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.394.667, **CARLOS ALBERTO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.625.996, **GERMÁN ENRIQUE LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.484.160, **ANDRÉS DARÍO GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.582.513, **JUAN MANUEL GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.630.841, **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.358.901 y **PABLO FELIPE GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.607.950, conforme al poder otorgado electrónicamente por los poderdantes desde la plataforma de firma electrónica de Adobe a través de sus correos electrónicos personales, tal como se acredita con la certificación emitida por la aplicación que se aporta como prueba, a la Señora Juez, comedidamente, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los términos del documento adjunto.

Señora Juez.

LEONARDO DIAZ SANCHEZ**C.C. 1018411361****TP 191869**

Leonardo Díaz S
Socio

+571 466 1513

+57 316 824 0596

Cra 13 # 93 - 68 Of. 201

Bogotá - Colombia

leonardo@constaindiaz.com

www.constaindiaz.com | www.clusterlegal.co

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a FCD ABOGADOS S.A.S. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to FCD ABOGADOS S.A.S. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente - Before printing think on your responsibility with environment.



Señora Juez
Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Juzgado Quinto Civil del Circuito.
E. S. D.

DEMANDANTES: Marco Fidel Naranjo Moreno y María Teresa del Niño Jesús Naranjo Moreno.

DEMANDADOS: José Ignacio Naranjo Moreno, Gloria Cecilia Lozano Moreno, Rubén Darío Lozano Moreno, Luis Fernando Lozano Moreno, Carlos Alberto Lozano Moreno, Germán Enrique Lozano Moreno, Andrés Darío González Naranjo, Juan Manuel González Naranjo, Luis Alejandro González Naranjo y Pablo Felipe González Naranjo.

PROCESO: Proceso Divisorio.

REFERENCIA: 11001310300520230034200.

ASUNTO: Contestación Demanda.

LEONARDO DÍAZ SÁNCHEZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.411.361 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 191.869 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico leonardo@constaindiaz.com, obrando en calidad de Apoderado de los señores; **JOSÉ IGNACIO NARANJO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.266.334, **GLORIA CECILIA LOZANO MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.999.601, **RUBÉN DARÍO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.445.747, **LUIS FERNANDO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.394.667, **CARLOS ALBERTO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.625.996, **GERMÁN ENRIQUE LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.484.160, **ANDRÉS DARÍO GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.582.513, **JUAN MANUEL GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.630.841, **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.358.901 y **PABLO FELIPE GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.607.950, conforme al poder otorgado electrónicamente por los poderdantes desde la plataforma de firma electrónica de Adobe a través de sus correos electrónicos personales, tal como se acredita con la certificación emitida por la aplicación que se aporta como prueba, a la Señora Juez, comedidamente, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos.

FRENTE A LOS HECHOS: Conforme a la información suministrada por mis poderdantes, me pronuncio de forma general sobre los hechos planteados en la demanda de la siguiente forma:

AL PRIMER HECHO: Es cierto.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, tal como se desprende de la Escritura Pública aportada.

AL TERCER HECHO: Es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es cierto.

AL QUINTO HECHO: Es cierto y se aclara que como curador de la señorita **MARIA TERESA DEL NIÑO JESUS NARANJO MORENO** y de conformidad con el artículo 93, literal b) de la Ley 1306 de 2009, se debe obtener autorización judicial para realizar cualquier acto de disposición en representación del pupilo que supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

“Artículo 93. Actos de curadores que requieren autorización:

El curador deberá obtener autorización judicial para realizar los siguientes actos, en representación de su pupilo

(...)

b. Los actos onerosos de carácter conmutativo, de disposición o de enajenación de bienes o derechos de contenido patrimonial, divisiones de comunidades, transacciones y compromisos de distintos del giro ordinario de los negocios cuya cuantía supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales”

AL SEXTO HECHO: No es un hecho. Es una consideración jurídica sobre el trámite del proceso derivada del dictamen aportado, sobre la cual mis poderdantes también se encuentran de acuerdo.

I. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

VOLUNTAD UNANIME DE VENTA DEL INMUEBLE

Para mis poderdantes ha resultado extraña la interposición de la presente demanda, pues en ningún momento se han negado a realizar las actuaciones encaminadas a la venta del inmueble en los términos más convenientes para los todos los comuneros y especialmente, para la señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO** por su situación de discapacidad declarada.

Por lo anterior, al no haberse alegado ningún hecho en la demanda que demostrara alguna intención por parte de mis poderdantes de impedir u obstaculizar la venta del predio, ruego al Despacho, se sirva abstenerse de proferir condena en costas.

NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL

Realizada la aclaración de que en ningún momento se ha expresado una negativa de vender el predio por parte de los demandados, se deja constancia que lo que se ha planteado en reiteradas oportunidades por parte de los demandados al Señor Marco Fidel Naranjo Moreno como curador y responsable de la señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO**, es la preocupación de adelantar algún tipo de negociación con cualquier tercero sin contar con la previa autorización del juez competente, pues valga precisar que la Señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO** ostenta el 19% del derecho de propiedad del inmueble, el cual quedó avaluado según dictamen aportado en la suma de \$212.446.544,37, es decir, excediendo el valor consagrado en el artículo 93, inciso b de la Ley 1306 de 2009.

Es por esta razón que mis poderdantes solicitan que, previo a realizar cualquier acto de disposición sobre el inmueble y especialmente sobre el porcentaje de la Señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO**, se cuente con la previa autorización del juez competente, a fin de evitar posibles nulidades y por ende, posibles perjuicios o riesgos a terceros o a los demás comuneros.

ADMINISTRACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Pertinente resulta informarle al Despacho que desde hace más de 15 años el inmueble viene siendo administrado por la inmobiliaria **JOSE F MORALES SAS**, con Nit. 901.051.152-8, a través de la cual, incluso, a la fecha se encuentra parcialmente arrendado, generando un canon de arrendamiento mensual de \$2.004.826, tal como se acredita con la certificación emitida por la gerente de la inmobiliaria que se aporta como prueba.

Aunado a lo anterior, la mayor parte del dinero obtenido del arrendamiento del inmueble va para la manutención y demás gastos de la señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO**, lo cual podrá ser corroborado por su curador en el curso del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, solicitan mis poderdantes al Despacho que durante el curso del proceso y al tenor de lo dispuesto por los artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso que regulan el trámite del proceso divisorio, se acepte como administrador del predio a la inmobiliaria **JOSE F MORALES SAS**, con Nit. 901.051.152-8, quien se reitera, viene cumpliendo con dicha función desde hace más de 15 años sin reparo alguno por parte de los comuneros.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 416 del C.G.P que señala que *"El administrador tendrá las obligaciones del secuestre y podrá ser removido por las mismas causas que este"*.

GENÉRICA

Solicito al Despacho declarar cualquier otra excepción que no haya sido alegada, pero que llegue a demostrarse y probarse dentro del proceso de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, el cual versa así:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)”

En el proceso, impera el aforismo latino “*Da mihi factum ego tibi jus*”, lo cual traduce “Dame los hechos que yo te daré el derecho. Esto demuestra el imperativo para las partes de proporcionarle al juez los hechos y probarlos, y el correlativo del mismo de calificarlos para decir las consecuencias jurídicas y conceder el derecho en aras de solucionar la controversia o conflicto que se le somete a su consideración, toda vez que él debe conocerlo, interpretarlo y aplicarlo en esos asuntos concretos objeto de su conocimiento, con el fin de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades que se aseguran por la Administración de Justicia.

II. SOLICITUD ESPECIAL DE AUDIENCIA.

Respetuosamente solicito a la Señora Juez, **CONVOCAR A LA AUDIENCIA** contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, con la finalidad de que Usted pueda conocer más a fondo la realidad fáctica de proceso y poder buscar fórmulas de arreglo frente a la situación del inmueble al encontrarse de por medio una persona de especial protección como lo es la señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO**.

III. PRUEBAS.

Con la finalidad de probar lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Señora Juez, que se decreten las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

1. Poder debidamente otorgado por parte de mis poderdantes a través del aplicativo de firma electrónica Adobe Sign, la cual emite la certificación respectiva desde el momento del envío del mensaje, su recepción, lectura y firma.
2. Certificación emitida **JOSE F MORALES SAS**.

- **Interrogatorio de Parte:**

Citar y hacer comparecer a su Despacho al demandante, Sr. Marco Fidel Naranjo Moreno, en la fecha y hora que sea señalada por su Despacho, para que absuelva el interrogatorio de parte que se le formulará verbalmente o en sobre cerrado.

- **Declaración de Parte:**

Citar y hacer comparecer a su Despacho, en la fecha y hora que sea señalada, a los poderdantes que a continuación se relacionan para que absuelvan las preguntas que les formularé, relacionadas con los hechos de la demanda o el presente escrito:

LUIS FERNANDO LOZANO MORENO y CARLOS ALBERTO LOZANO MORENO

- **Interrogatorio al Perito:**

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 228 del C.G.P, solicito a la Señora Juez, se sirva ordenar la comparecía del evaluador para que absuelva el interrogatorio que se le formulará sobre su idoneidad, imparcialidad y contenido del avalúo presentado con la demanda. Para el efecto, se le podrá citar a la dirección electrónica que aparece registrada en el dictamen presentado.

IV. PETICIONES

Sin perjuicio de la subasta pública que se decrete sobre el inmueble por la indivisión del predio, respetuosamente, solicito a la Señora Juez:

1. Aceptar como administrador del predio a la inmobiliaria **JOSE F MORALES SAS**, con Nit. 901.051.152-8, a fin de continuar salvaguardando los derechos de la Señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO** y en especial, frente al recaudo de los dineros objeto de los arrendamientos del inmueble que son fuente de su sostenimiento.
2. Consecuencialmente, abstenerse de nombrar secuestre, salvo incumplimiento demostrado del administrador.
3. Verificar que previo a realizar cualquier acto de disposición sobre el inmueble y especialmente sobre el porcentaje de la Señorita **MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS NARANJO MORENO**, se cuente con la autorización que se requiera, a fin de evitar posibles nulidades y por ende, posibles perjuicios o riesgos a terceros o a los demás comuneros.

V. ANEXOS.

- Tarjeta Profesional del Suscrito.
- Certificación del C.S.J

VI. NOTIFICACIONES.

MIS PODERDANTES:

- **ANDRÉS DARÍO GONZÁLEZ NARANJO:**
 - Correo electrónico: pepitos.israel@gmail.com
- **CARLOS ALBERTO LOZANO MORENO:**
 - Correo electrónico: carloslozanoll@hotmail.com
- **GERMÁN ENRIQUE LOZANO MORENO:**
 - Correo electrónico: glozanomo@hotmail.com
- **GLORIA CECILIA LOZANO MORENO:**
 - Correo electrónico: gloriacecilia_lozano@hotmail.com
- **JOSÉ IGNACIO NARANJO MORENO:**
 - Correo electrónico: jinaranjo@hotmail.com
- **JUAN MANUEL GONZÁLEZ NARANJO**
 - Correo electrónico: juan-gonzalez93@hotmail.com
- **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ NARANJO:**
 - Correo electrónico: lgonza24@hotmail.com
- **LUIS FERNANDO LOZANO MORENO:**
 - Correo electrónico: lflozanom@yahoo.es
- **PABLO FELIPE GONZÁLEZ NARANJO:**
 - Correo electrónico: eitan_gonzalez1@gmail.com
- **RUBÉN DARÍO LOZANO MORENO:**
 - Correo electrónico: rdlozano6@gmail.com

EL SUSCRITO:

- Dirección física: Carrera 13 No. 93-68, Oficina 201 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: leonardo@constaindiaz.com

Señor Juez;



LEONARDO DIAZ SANCHEZ
C.C. 1018.411.361 de Bogotá
T.P. No. 191.869 de C.S.J

Señora Juez

Dra. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Juzgado Quinto Civil del Circuito.

E. S. D.

DEMANDANTES: Marco Fidel Naranjo Moreno y María Teresa del Niño Jesús Naranjo Moreno.

DEMANDADOS: José Ignacio Naranjo Moreno, Gloria Cecilia Lozano Moreno, Rubén Darío Lozano Moreno, Luis Fernando Lozano Moreno, Carlos Alberto Lozano Moreno, Germán Enrique Lozano Moreno, Andrés Darío González Naranjo, Juan Manuel González Naranjo, Luis Alejandro González Naranjo y Pablo Felipe González Naranjo.

PROCESO: Proceso Divisorio.

REFERENCIA: 11001310300520230034200.

ASUNTO: Poder.

JOSÉ IGNACIO NARANJO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.266.334, obrando en nombre propio, con correo electrónico jinaranjo@hotmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **GLORIA CECILIA LOZANO MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.999.601, obrando en nombre propio, con correo electrónico gloriaceciliablozano@hotmail.com desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **RUBÉN DARÍO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.445.747, obrando en nombre propio, con correo electrónico rdlozano6@gmail.com desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **LUIS FERNANDO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.394.667, obrando en nombre propio, con correo electrónico lflozanom@yahoo.es desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **CARLOS ALBERTO LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.625.996, obrando en nombre propio, con correo electrónico carloslozanoll@hotmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **GERMÁN ENRIQUE LOZANO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.484.160, obrando en nombre propio, con correo electrónico glozanomo@hotmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **ANDRÉS DARÍO GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.582.513, obrando en nombre propio, con correo electrónico

pepitos.israel@gmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **JUAN MANUEL GONZÁLEZ NARANJO** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.630.841, obrando en nombre propio, con correo electrónico juan-gonzalez93@gmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe. **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.358.901, obrando en nombre propio, con correo electrónico lgonza24@hotmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, **PABLO FELIPE GONZÁLEZ NARANJO** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.607.950, obrando en nombre propio, con correo electrónico eitangonzalez1@gmail.com, desde el cual se suscribe electrónicamente el presente poder a través de la plataforma Adobe, comedidamente manifestamos que otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **LEONARDO DÍAZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.411.361 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 191.869 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico leonardo@constaindiaz.com, para que a nuestro nombre y representación conteste la demanda y nos represente como apoderado judicial en todos los trámites que haya lugar dentro del proceso en referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para notificarse, presentar pruebas, recursos, incidentes, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, licitar, solicitar la adjudicación de bienes a nuestro nombre y demás facultades que la Ley confiere en defensa de nuestros intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P), y que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que, nunca y en ninguna circunstancia quedemos sin representación.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería Jurídica a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Quienes confieren.

José Ignacio Naranjo M.

**JOSÉ IGNACIO NARANJO
MORENO.**
C.C. 19.266.334
jnaranjo@hotmail.com

Gloria Cecilia Lozano M.

**GLORIA CECILIA LOZANO
MORENO.**
C.C. 51.999.601
gloriaceciliaozano@hotmail.com



PODER: 11001310300520230034200

Ruben Darío Lozano Moren

RUBÉN DARÍO LOZANO MORENO.

C.C. 79.445.747

rdlozano6@gmail.com

LUIS FERNANDO LOZANO MORENO.

C.C. 79.394.667

lflozanom@yahoo.es

CARLOS ALBERTO LOZANO MORENO.

C.C. 79.625.996

carloslozanoll@hotmail.com

GERMÁN ENRIQUE LOZANO MORENO.

C.C. 79.484.160

glozanomo@hotmail.com

ANDRÉS DARÍO GONZÁLEZ NARANJO.

C.C. 1.037.582.513

pepitos.israel@gmail.com

Juan Manuel González

JUAN MANUEL GONZÁLEZ NARANJO.

C.C. 1.037.630.841

juan-gonzalez93@gmail.com

LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ NARANJO.

C.C. 8.358.901

lgonza24@hotmail.com

PABLO FELIPE GONZÁLEZ NARANJO

C.C. 1.037.607.950

eitangonzalez1@gmail.com

Quien acepta,

LEONARDO DÍAZ SÁNCHEZ.

C.C. 1.018.411.361 de Bogotá.

T.P. No. 191.869 del C.S de la J.

leonardo@constaindiaz.com



PODER PROCESO DIVISORIO NARANJO MORENO

Informe de auditoría final

2023-09-03

Fecha de creación:	2023-08-29
Por:	Constain Díaz Abogados (contacto@constaindiaz.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXfgJUJ2Q9X41kl0XYagP9uGEFY1bpqAC

Historial de “PODER PROCESO DIVISORIO NARANJO MORE NO”

-  Constain Díaz Abogados (contacto@constaindiaz.com) ha creado el documento.
2023-08-29 - 18:09:50 GMT- Dirección IP: 181.60.234.176.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jinaranjo@hotmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a gloriacecilia_lozano@hotmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rdlozano6@gmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a lflozanom@yahoo.es para su firma.
2023-08-29 - 18:12:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a carloslozanoll@hotmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:24 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Germán Enrique Lozano Moreno (glozanomo@hotmail.com) para su firma.
2023-08-29 - 18:12:25 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Pepito's Israel (pepitos.israel@gmail.com) para su firma.
2023-08-29 - 18:12:25 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a juan-gonzalez93@gmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:25 GMT

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a lgonza24@hotmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:25 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a eitangonzalez1@gmail.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:25 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a leonardo@constaindiaz.com para su firma.
2023-08-29 - 18:12:26 GMT
-  leonardo@constaindiaz.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-29 - 18:12:32 GMT- Dirección IP: 66.249.83.114.
-  El correo electrónico enviado a juan-gonzalez93@gmail.com se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2023-08-29 - 18:12:40 GMT
-  rdlozano6@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-29 - 18:13:42 GMT- Dirección IP: 74.125.210.171.
-  El firmante leonardo@constaindiaz.com firmó con el nombre de Leonardo Díaz Sánchez
2023-08-29 - 18:14:28 GMT- Dirección IP: 191.156.147.81.
-  Leonardo Díaz Sánchez (leonardo@constaindiaz.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-29 - 18:14:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.147.81.
-  jinaranjo@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-29 - 18:49:45 GMT- Dirección IP: 191.156.176.50.
-  El firmante jinaranjo@hotmail.com firmó con el nombre de José Ignacio Naranjo M.
2023-08-29 - 19:11:38 GMT- Dirección IP: 191.156.191.78.
-  José Ignacio Naranjo M. (jinaranjo@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-29 - 19:11:40 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.191.78.
-  Germán Enrique Lozano Moreno (glozanomo@hotmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-29 - 19:49:40 GMT- Dirección IP: 104.28.132.122.
-  gloriaceciliaozano@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-29 - 20:07:46 GMT- Dirección IP: 186.82.11.114.
-  El firmante gloriaceciliaozano@hotmail.com firmó con el nombre de Gloria Cecilia Lozano Moreno
2023-08-29 - 20:25:27 GMT- Dirección IP: 186.82.11.114.
-  Gloria Cecilia Lozano Moreno (gloriaceciliaozano@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-29 - 20:25:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.82.11.114.
-  El firmante rdlozano6@gmail.com firmó con el nombre de Ruben Dario Lozano Moreno
2023-08-29 - 23:31:17 GMT- Dirección IP: 181.59.6.192.



 Ruben Dario Lozano Moreno (rdlozano6@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-08-29 - 23:31:19 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.59.6.192.

 eitangonzalez1@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-08-30 - 5:44:12 GMT- Dirección IP: 74.125.208.106.

 Pepito's Israel (pepitos.israel@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.

2023-08-30 - 7:27:06 GMT- Dirección IP: 74.125.208.97.

 lgonza24@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-08-30 - 13:41:20 GMT- Dirección IP: 37.163.19.23.

 El firmante lgonza24@hotmail.com firmó con el nombre de LUIS ALEJANDRO GONZALEZ NARANJO

2023-08-30 - 13:45:18 GMT- Dirección IP: 37.163.19.23.

 LUIS ALEJANDRO GONZALEZ NARANJO (lgonza24@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-08-30 - 13:45:20 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 37.163.19.23.

 El firmante eitangonzalez1@gmail.com firmó con el nombre de Pablo Felipe Gonzalez Naranjo

2023-08-30 - 15:37:10 GMT- Dirección IP: 147.235.209.227.

 Pablo Felipe Gonzalez Naranjo (eitangonzalez1@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-08-30 - 15:37:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 147.235.209.227.

 Germán Enrique Lozano Moreno (glozanomo@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-08-31 - 0:38:28 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 172.58.129.169.

 carloslozanoll@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-08-31 - 0:57:27 GMT- Dirección IP: 181.55.164.218.

 lflozanom@yahoo.es ha visualizado el correo electrónico.

2023-08-31 - 1:40:59 GMT- Dirección IP: 69.147.86.248.

 El firmante lflozanom@yahoo.es firmó con el nombre de LUIS FERNANDO LOZANO MORENO

2023-08-31 - 1:49:02 GMT- Dirección IP: 186.98.81.59.

 LUIS FERNANDO LOZANO MORENO (lflozanom@yahoo.es) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-08-31 - 1:49:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.98.81.59.

 El firmante carloslozanoll@hotmail.com firmó con el nombre de Carlos Alberto Lozano Moreno

2023-08-31 - 2:01:48 GMT- Dirección IP: 181.55.164.218.

 Carlos Alberto Lozano Moreno (carloslozanoll@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-08-31 - 2:01:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.55.164.218.

-  El correo electrónico enviado a juan-gonzalez93@gmail.com se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2023-08-31 - 19:04:20 GMT
-  Constain Díaz Abogados (contacto@constaindiaz.com) ha sustituido al firmante juan-gonzalez93@gmail.com por JUAN MANUEL NARANJO (juan-gonzalez93@hotmail.com).
2023-08-31 - 19:18:33 GMT- Dirección IP: 181.60.234.176.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a JUAN MANUEL NARANJO (juan-gonzalez93@hotmail.com) para su firma.
2023-08-31 - 19:18:34 GMT
-  El correo electrónico enviado a juan-gonzalez93@gmail.com se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2023-08-31 - 19:18:35 GMT
-  JUAN MANUEL NARANJO (juan-gonzalez93@hotmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-31 - 19:59:06 GMT- Dirección IP: 109.70.207.1.
-  Pepito's Israel (pepitos.israel@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-02 - 14:48:11 GMT- Dirección IP: 66.249.93.98.
-  JUAN MANUEL NARANJO (juan-gonzalez93@hotmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-02 - 15:43:23 GMT- Dirección IP: 109.70.207.1.
-  JUAN MANUEL NARANJO (juan-gonzalez93@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-02 - 15:48:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 109.70.207.1.
-  El firmante Pepito's Israel (pepitos.israel@gmail.com) firmó con el nombre de Pepito's Israel
2023-09-03 - 4:26:31 GMT- Dirección IP: 5.28.184.249.
-  Pepito's Israel (pepitos.israel@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-03 - 4:26:33 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 5.28.184.249.
-  Documento completado.
2023-09-03 - 4:26:33 GMT

JOSE F MORALES SAS
NIT 901.051.152-8
UNA ORGANIZACION RESPONSABLE AL SERVICIO DE LA
FINCA RAIZ
Calle 12 B No 7-80 of 434, Tel 6016233898 cel 310 2528589

Bogotá agosto 25 de 2023

Arquitecto
LUIS FERNANDO LOZANO
CIUDAD

REF . ADMINISTRACION EDIFICIO CALLE 17 No 5-04 - 5-16

Apreciado Luis Fernando Lozano:

Con relación al asunto de la referencia, me permito informarle que desde hace mas de quince años esta oficina ha venido administrando los inmuebles que componen el edificio.

Con el fallecimiento de la propietaria y de acuerdo con la distribución que del bien se hizo en la sucesión, esta oficina entrega mensualmente los recursos, que por concepto de arriendos se recaudan, a cada uno de los propietarios (en total 12). En la actualidad solo se encuentran arrendados un local y un apartamento en el cuarto piso. Existe un local y dos pisos desocupados a los cuales, mensualmente, se les pagan los servicios públicos y se distribuyen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada propietario.

El valor de canon de arrendamiento del local es de \$ 2.004.826 al que se descuenta la retención en la fuente por valor de \$70.168 y el ICA por valor de \$19.386 para un pago neto de \$ 1.915.272 . el valor del arriendo del apto del cuarto piso es de \$ 794,000.

El cobro por concepto de administración del inmueble es del 8% de los recaudos.

Cordial saludo,


CECILIA MORALES DE FORERO
GERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

303846

191869

Tarjeta No.

21/06/2010

Fecha de
Expedición

07/05/2010

Fecha de
Grado

LEONARDO

DIAZ SANCHEZ

1018411361

Cedula

DEL ROSARIO

Universidad

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



Handwritten signature of Francisco Escobar Henríquez

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Handwritten signature of Leonardo Diaz Sanchez

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1491094

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEONARDO DIAZ SANCHEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1018411361**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	191869	21/06/2010	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **agosto** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

